



Expediente: 08 001 40 53 008 2020 00463 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: CAROLINA BELTRAN ARZUZA

CESIONARIA DE DERECHOS LITIGIOSOS: ZULLY CAROLINA DEL VALLE RODRÍGUEZ.

DEMANDADO: AGUSTIN DEL VALLE ARZUZA y otros

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Examinado el expediente, observa el despacho que mediante memorial de 19/05/2022 se aportó cesión de derechos litigiosos celebrada entre CAROLINA BELTRÁN ARZUZA y ZULLY CAROLINA DEL VALLE RODRÍGUEZ, la cual cumple con los requisitos legales y consecuentemente se tendrá a esta última como cesionaria de los derechos litigiosos que en este proceso se ventilan.

Del mismo modo, en memorial de 27/05/2022 la cesionaria ZULLY CAROLINA DEL VALLE RODRÍGUEZ otorga poder al abogado HEBERTO ENRIQUE PÉREZ HERAZO, identificado con c.c. 8.736.601 y T.P. 211.735 del C.S.J., para que represente sus intereses dentro del proceso con radicado de referencia.

Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la cesión de derechos litigiosos que hace CAROLINA BELTRÁN ARZUZA a favor de ZULLY CAROLINA DEL VALLE RODRÍGUEZ, en los términos señalados en el contrato de cesión aportado.

**SEGUNDO:** Tener como cesionaria de los derechos litigiosos de la demandante a ZULLY CAROLINA DEL VALLE RODRÍGUEZ.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al doctor HEBERTO ENRIQUE PÉREZ HERAZO, identificado con c.c. 8.736.601 y T.P. 211.735 del C.S.J., como apoderado de la señora ZULLY CAROLINA DEL VALLE RODRÍGUEZ, quien actúa como cesionaria de derechos litigiosos dentro del proceso referido, en los términos y para los fines conferidos en el mandato respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ